

ENSAYO LEY 43 DE 1990, LA ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO



AUTOR

LAURA PATRICIA PALACIOS CHAMIZAS

18142132

**FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYÁN SEDE NORTE DEL CAUCA
CONTADURÍA PÚBLICA – PREPARATORIO PENSAMIENTO CONTABLE**

SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA - COLOMBIA

AGOSTO 19 DE 2020.

ENSAYO LEY 43 DE 1990, LA ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO



AUTOR:

LAURA PATRICIA PALACIOS CHAMIZAS

18142132

Trabajo de Grado para obtener el título de: Contador Publico

Asesor:

OSCAR RAÚL SANDOVAL ZÚÑIGA

FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYÁN SEDE NORTE DEL CAUCA

CONTADURÍA PÚBLICA – PREPARATORIO PENSAMIENTO CONTABLE

SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA - COLOMBIA

AGOSTO 19 DE 2020.

LEY 43 DE 1990, LA ÉTICA DEL CONTADOR PÚBLICO

La ética es la práctica de reflexionar sobre lo que vamos a hacer y los motivos por los que vamos a hacerlo.

Fernando Savater.

El valor de la ética, es plantarse con dignidad en la más pura verdad y no intimidarse por decirle al otro, sea quien sea, que lo hecho por él no es correcto.

Francisco E. González Acosta.

Se da inicio a este estudio, exponiendo algunos conceptos sobre ética, contador público, y ética del contador público. Posteriormente se hace la descripción de los aspectos que contiene la Ley 43 de 1990, la cual fundamenta la ética del Contador Público, y finalmente, se sacan algunas conclusiones y reflexiones sobre la Ley 43 de 1990, y que los contadores públicos deben conocer y adoptar durante la ejecución de sus funciones en las organizaciones.

El estudio de la Ley 43 de 1990, es esencial para los futuros contadores públicos, y tengan en cuenta que la profesión de contaduría pública está reglamentada por el Estado, y que cualquier norma que se viole podría conducir al contador público hacia multas económicas y/o la pérdida de la libertad.

Para el resultado de este ensayo, se tuvo como apoyo la aplicación de técnicas como la exploración de fuentes secundarias, en las cuales se averiguaron y se estudió la información respecto a la Ley 43 de 1990, para lograr establecer algunas conclusiones y reflexiones especialmente sobre la ética que el contador público debe aprender y aplicar durante su profesión.

Bases teóricas

La ética, busca “las razones últimas y universales para adecuar la conducta humana al bien del universo” (Arce y Virginia, 2001, pág., 1).

Añadiendo que es “la reflexión del propio modelo de vida (acciones, comportamientos, actos), en donde la razón tiene un papel importante en la toma de decisiones para comprender, justificar y argumentar” (Betancur Jiménez, 2016, pág., 110).

La otra noción de ética, se relaciona con la moral del hombre en sociedad, y se compone de reglas que dan modelos para una conducta que orienta hacia una obligación, un deber ser (Robles; Rodríguez; Viesca; Abreu, 2004, p, 1).

De acuerdo Al análisis de estas tres opiniones conceptuales sobre la ética, el contador público debe adaptar su conducta humana hacia el bien de la sociedad y mediante sus conocimientos tomar decisiones prudentes para el beneficio únicamente general. Ante lo cual se presenta el siguiente interrogante ¿quién es un contador público y cuál es la ética profesional que debe tener y aplicar?

Respecto al Contador Público, se dice que, la consolidación del perfil profesional de contador público debe estar fundamentado en la ética, con la necesidad de integrar los contenidos programáticos con sus vivencias en el campo de trabajo, articulando los conocimientos teóricos con el quehacer práctico (Elizalde, 2019, p, 211).

El contador público está obligado tanto social como profesionalmente a ser un abanderado de la verdad, promulgar la ética, el respeto a la profesión, promover dentro de su gremio profesional la transparencia y honestidad en todas las funciones que desempeñe; además,

debe poseer una formación humanista mediante el reforzamiento de sus competencias generales como específicas (p, 212).

La profesión del contador público la rigen las leyes (en este caso la Ley 43 de 1990), en la cual se le asignan responsabilidades, y sanciones por su incumplimiento, que van desde el resarcimiento de daños y perjuicios, por su inadecuada actuación profesional hasta llegar a medidas que privan su libertad por acometer infracciones que merecen la aplicación de penas de esta naturaleza (p, 213).

Y finalmente aporta Elizalde (2011), sobre el perfil del contador público, que este no se verá afectado siempre y cuando esté fundamentado en la credibilidad y actuar con ética, así como su actualización en materia de instrumentos legales locales y normativas internacionales (p, 215).

En términos de la Ley 43 de 1990, el contador público, es la persona que mediante la inscripción que acredita su competencia profesional, está facultado para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general (Ley 43 de 1990, artículo 1°).

Y sobre ¿cuál es la Ética del Contador Público?, Vargas y Católico Segura (s.f.), señalan que los contadores públicos se encargan en las empresas de generar información y control, militando algunos que ejercen sus funciones sin la observación de los principios éticos de la profesión (pág.,1).Indican que hay cifras dadas por la Junta Central de Contadores Públicos sobre profesionales amonestados por conductas que vulneran la Ley 43 de 1990 en su código de ética, y que afectan directamente la confianza expresada por la sociedad colombiana (p, 1).

De este modo, a la ética del contador público, se le reconoce como una ciencia normativa que estudia los deberes y derechos de los profesionales en el cumplimiento de sus actividades técnicas., y que se encarga del estudio y tratado de los deberes y comportamiento de los

profesionales en el desempeño de sus actividades profesionales y personales (Alatrística G., 2015, p, 122).

Se habla también, de una ética relacionada con el contador público, que debe entenderse como un extracto de valores y principios a realizar en el accionar de la profesión contable, concernientes a la integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observancia de las disposiciones normativas, competencia y actualización profesional, difusión y colaboración, respecto entre colegas, y conducta ética (Vargas y Católico Segura, s. f., p, 4).

Deduciendo entontes, que las prácticas y conductas inadecuadas de algunos contadores públicos, crean críticas por parte de la sociedad, y la Junta Central de Contadores Públicos, es la que media para atenuar estas situaciones y salvaguardar la confianza pública esencial al ejercicio profesional del contador público (p, 11).

Relacionando los anteriores conceptos, la ética del contador público en Colombia está regulada por la Ley 43 de 1990, cuyos aspectos normativos se exponen a continuación.

Ley 43 de 1990

La Ley 43 de 1990, contiene toda la normatividad que rigen la profesión de contador público en Colombia, como el fin de este estudio, es reflexionar sobre dicha reglamentación, en el Cuadro 1, se puntualizan todos los aspectos normativos de la Ley 43 de 1990. Resaltando que los principios del código de ética profesional, son el fundamento esencial para el desarrollo de la ética de la contaduría pública en Colombia, y están inmersos en el artículo 35 de la Ley 43 de 1990, y son la base de reflexión en el presente estudio.

*Cuadro 1.**Descripción de los aspectos normativos de la Ley 43 de 1990.*

Del Contador Público
La ciencia contable en general
Inscripción como contador público
Deberes y derechos en la sociedad de contadores públicos.
Vigilancia ejercida a las sociedades de contadores públicos
El conjunto de conceptos básicos y de reglas que deben tener presente al registrar e informar contablemente, sobre los asuntos y actividades de las personas naturales o jurídicas.
El empleo que hace de las normas de auditoría generalmente aceptadas en la ejecución del examen y su informe referente al mismo.
El examen a los estados financieros de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
Las normas a observar
De los papeles de trabajo a ejecutar
De la Fe pública
Del conocimiento sobre quiénes los vigilan
De las elecciones, periodo, y funciones, de los representantes de los contadores públicos.
De los empleados, decisiones, sanciones, multas, suspensión, y cancelación, de la Junta Central de Contadores Públicos.
Del Consejo Técnico de la Contaduría Pública: naturaleza, miembros, elecciones, periodo, funciones,
El Código de Ética del Contador Público: fundamentado en principios, integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observancia de las disposiciones normativas, competencias y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, conducta ética.
De las relaciones con los usuarios de sus servicios
De la publicidad
De las relaciones públicas con sus colegas
Del secreto profesional
De las relaciones con la sociedad y el Estado
De los derechos adquiridos

Fuente: tomado de la Ley 43 de 1990, artículos 1°- 75°.

En el contexto del Cuadro 1, el contador público en su actividad pública o privada, vela por los intereses económicos de la comunidad, entendiéndose por ésta no solamente a las

personas naturales o jurídicas vinculadas directamente a la empresa sino a la sociedad en general y el Estado. La conciencia moral, la aptitud profesional, y la independencia mental, constituyen la esencia espiritual del contador público, y en su ejercicio profesional, le implica una función social especialmente a través de la fe pública, que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí (Ley 43 de 1990, artículo 35).

La sociedad en general y las empresas en particular son unidades económicas sometidas a variadas influencias externas. El contador público en el desarrollo de su actividad profesional debe utilizar en cada caso los métodos de análisis y evaluación más apropiados para la situación que se presenta, dentro de los lineamientos dados por la profesión y puede, recurrir a especialistas de disciplinas diferentes a la Contaduría Pública y a la utilización de todos los elementos que las ciencias y la técnica ponen a su disposición (Ley 43 de 1990, artículo 36).

En efecto, el contador público está llamado a considerar y estudiar al usuario de sus servicios como ente económico separado que es, relacionarlo con las circunstancias particulares de su actividad, sean éstas internas y externas, con el fin de aplicar, en cada caso, las técnicas y métodos más adecuados para el tipo de ente económico y la clase de trabajo que se le ha encomendado, observando los principios básicos de ética profesional (Ley 43 de 1990, artículo 37).

Principios Básicos del Código de Ética del Contador Público

Los principios se fundan como “representaciones morales que se disponen a través de una necesidad, y deben ser conocidos antes de su aplicación; los principios esenciales para el buen

funcionamiento ético, son el compromiso, la responsabilidad, el respeto, la honestidad y credibilidad” (Romero, 2006, p, 1).

Cuando se habla de principios, se mencionan tres teorías que tienen propósitos incomparables: la primera, señala que, un principio es una clase de norma cuya validez no depende de los criterios proporcionados por una regla de reconocimiento, sino de su justificación moral; la segunda, afirma que el principio es una clase de norma que posee propiedades estructurales específicas que permite distinguirlas de las reglas; y la tercera, señala una interpretación constitucional que las normas que fijan derechos fundamentales deben ser entendidas como principios (De Fazio, 2019, p, 1). Yo me quedo con la primera teoría, porque la moral se debe tener por convicción y debe ser acompañada por alguna norma legal que obligue a aplicarla.

Los principios básicos de ética profesional, son aplicables a todo profesional por el sólo hecho de serlo, sin importar la índole de su actividad o la especialidad que cultive, tanto en el ejercicio independiente o cuando actúe como funcionario o empleado de instituciones públicas o privadas, en cuanto sea compatible con sus funciones (Ley 43 de 1990, Capítulo IV, Título I, artículo 37).

Los principios que rigen el Código de Ética del Contador Público, se refieren a la integridad, objetividad, independencia, responsabilidad, confidencialidad, observancia de las disposiciones normativas, competencias y actualización profesional, difusión y colaboración, respeto entre colegas, y conducta ética (Ley 43 de 1990, artículo 37).

Como el propósito de este tratado es sacar algunas reflexiones sobre la Ley 43 de 1990, respecto a la ética del contador público, a continuación, se realiza una descripción de los principios esenciales que rigen el código de ética para el contador público en Colombia.

Descripción de los principios del Código de Ética para el contador público.

Integridad. El contador público debe ser íntegro moral en su ejercicio profesional, es decir, que sea recto, honesto, digno y sincero, que tenga conciencia moral, lealtad en los distintos planos, veracidad como reflejo de una realidad irrefutable, justicia y equidad, y esté apoyado en el derecho positivo.

Objetividad. Este principio le señala que debe ser imparcial y actuar sin prejuicios en todos los asuntos de su campo de acción profesional; por ejemplo, cuando certifica, dictamina u opina sobre los estados financieros de cualquier entidad, la objetividad del contador público está unida a los principios de integridad e independencia.

Independencia. El contador público en su ejercicio profesional debe demostrar independencia mental y de criterio con respecto a cualquier interés que considere incompatible con los principios de integridad y objetividad. Su independencia es esencial y afín.

Responsabilidad. Es un principio ético que el contador público, debe implicar en todas las normas éticas, reglas de conducta, y niveles de su actividad contable. Está llamado a promover la confianza de los usuarios de los servicios de su profesión, y tener capacidad requerida y calificada para el bien común de la profesión.

Confidencialidad. Adoptar el contador público un compromiso responsable, leal y auténtico, imponiendo una estricta reserva profesional, para una relación de credibilidad y confiabilidad con los usuarios de sus servicios.

Observancia de las disposiciones normativas. Ejecutar sus funciones, cumpliendo eficazmente las disposiciones profesionales promulgadas por el Estado, aplicando procedimientos adecuados y debidamente establecidos. Así como observar recomendaciones de

sus clientes y/o de los funcionarios competentes del ente que requiere sus servicios, y que sean compatibles con los principios de integridad, objetividad e independencia, y con los demás principios y normas de ética y reglas formales de conducta y actuación aplicables en las circunstancias.

Competencia y actualización profesional. El contador público solo debe contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria, para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria. Mientras que el contador público se mantenga en ejercicio activo, está obligado a actualizar los conocimientos necesarios para su actuación profesional y especialmente aquellos requeridos por el bien común y los imperativos del progreso social y económico.

Difusión y colaboración. Contribuir de acuerdo con sus posibilidades personales al desarrollo, superación y dignificación de la profesión, tanto a nivel institucional como en cualquier otro campo, como, por ejemplo, la difusión de la docencia. Para someterse en el campo de la docencia, debe someterse a normas legales y reglamentarias sobre la materia, así como a los principios y normas de la profesión y a la ética profesional. La colaboración constituye el imperativo social profesional.

Respeto entre colegas. Ser sincero, con buena fe y lealtad con sus colegas, estas son condiciones básicas para el ejercicio libre y honesto de la profesión, adoptar una convivencia pacífica, amistosa y cordial entre sus miembros.

Conducta ética. Principio esencial que orienta al contador público, porque debe abstenerse de realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercusión en alguna forma en descrédito de la profesión, debe tener en cuenta que por la

función social que implica el ejercicio de su profesión, está obligado a sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la integridad universal.

Otros aspectos que orientan la ética del contador público según la Ley 43 de 1990, se refieren a que el contador público debe ser un auxiliar de la justicia en los casos que le señale la ley, como perito designado para ello, por ser experto en la búsqueda de la verdad en forma totalmente objetivo. A tener derecho a recibir remuneración por su trabajo y por el que ejecutan las personas bajo su supervisión y responsabilidad.

En conclusión, el Código de Ética del Contador Público, señalado por la Ley 43 de 1990, recopila todas las normas a las que deben ceñirse todos los contadores públicos inscritos ante la Junta Central de Contadores, en el ejercicio de las funciones propias de la Contaduría Pública, establecidas por la ley y sus reglamentos.

Detallado y explicado el Código de Ética Profesional dispuesto en la Ley 43 de 1990, puedo aseverar como futura contadora pública, que, mediante los conocimientos adquiridos durante la profesión de contaduría, adoptaré una conducta hacia el beneficio de la sociedad. Si de pronto me desempeñare en el futuro como funcionaria pública, tendré presente que la sociedad requiere de mí unas funciones basadas en los principios de integridad, la objetividad, la independencia, la responsabilidad, la confidencialidad, las observaciones y seguimiento de disposiciones normativas, seré competente y me actualizaré profesionalmente, seré colaborativa, y ejerceré el respeto hacia mis colegas, y por encima de todo durante mis funciones llevaré a la práctica una conducta de la cual no tenga que avergonzarme ni pueda ir en contra de las leyes morales y legales, que podrían privarme de la libertad o acarrearne multas económicas.

Las empresas públicas, en especial, requieren contar con contadores públicos que controlen los recursos aportados por el Estado y por impuestos de las personas, de manera

responsable e íntegra, que den a conocer mediante estados financieros fidedignos y verosímiles, que los recursos están siendo invertidos en desarrollo y bienestar social.

Así como, la adopción de una conducta ética, cuando la sociedad le pide que le dé información sobre los recursos aportados para servicios públicos, para inversión en carreteras, para inversión en salud, educación, deporte, recreación y cultura. La ética y la conducta moral del contador público ayudarían a acabar con la corrupción en el país.

A los contadores públicos que ejercen funciones en las empresas, recomendarles que no se les abra la ambición económica y se vuelvan corruptos, no escondan información, y/o desvíen los recursos hacia otras inversiones que no sean para el desarrollo y beneficios de la sociedad.

En las universidades al estudiante de contaduría pública, se le enseñe sobre la práctica de la ética profesional del contador, así como se le instruya profundamente en técnicas y funciones a ejecutar en una empresa privada y pública. Es decir, se le enseñe cómo diseñar y aplicar un sistema de control interno, cómo aplicar la auditoría interna y externa o cómo se ejerce la revisoría fiscal, cómo diseñar un sistema de costos, las técnicas de la contabilidad a aplicar en las empresas en forma verídica y real, cómo aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera, en las empresas cuando la ley le solicita las empresas que se apliquen, etc.

En las empresas privadas, que el contador público ejerza sus funciones orientando hacia la responsabilidad social empresarial, es decir, que las empresas no contaminen el medio ambiente, sean responsables con la sociedad que habita en el entorno de las organizaciones, y que tenga respeto y sentido de pertenencia por la empresa en la que trabaja.

El contador público no mezcle ideologías políticas en el cumplimiento de sus funciones para que no se dude de su credibilidad ni se produzca desconfianza, ni el pensamiento de usuarios de los servicios de no contratar contadores públicos para que lleven la contabilidad en

las organizaciones, y/o no recomendarlo cuando lo requieren otras personas y empresas, que den fe pública de las funciones que cumplen.

El Código de Ética, guía al contador público a ser recto, honesto, sincero, y apoyado en el derecho (poseer conocimientos en derecho); ser íntegro, imparcial e independiente mental y de criterio, en la aplicación de procedimientos adecuados para el diseño y certificación de los estados financieros de las entidades, para que haya confianza y credibilidad por parte de los usuarios de la información financiera que la requieren (Estado, bancos, sociedad, etc.), así como actualizar los conocimientos para su actuación profesional. Si se desempeña como docente, ser de buena fe, leal, convivir pacíficamente, ser amistosa y cordial con los demás compañeros y estudiantes, y sujetar su conducta pública y privada a la integridad universal.

El Código de Ética del Contador Público, es respaldado por la Junta Central de Contadores Públicos, ya que esta entidad tiene funciones propias de la contaduría pública.

Las instituciones de educación superior públicas y privadas, están llamadas a resaltar la enseñanza de la aplicación del código de ética a los estudiantes de contaduría pública desde el primer semestre, para que ellos al final de su carrera tengan la información y estén concientizados sobre cómo deben actuar en el desempeño de sus funciones como contadores públicos. Es decir, que sean como los padres con los hijos, los eduquen en principios y valores.

Considero que desde la universidad se pueden formar las bases para que el profesional de contaduría pública en su actuar futuro ponga a prueba el Código de Ética que señala la Ley 43 de 1990.

Además, inculcar en el estudiante de contaduría pública la responsabilidad que tienen ante la sociedad, ya que en esta están los futuros usuarios de su profesión, inculcar que con la profesión de contaduría pública se puede beneficiar a la sociedad: dándole cuenta de cómo se

invierten los recursos, crear empresas, cuál es la verdad de la situación económica de las empresas y cómo pueden cancelar los impuestos al Estado, pagar a los empleados sus salarios oportunamente, y cómo pueden aportar las organizaciones programas de ayuda a la sociedad.

El contador público como empleado público se obliga legalmente a operar de forma correcta los ingresos que ingresan por el pago de impuestos de personas naturales y jurídicas.

Si existen fraudes en las organizaciones, el contador público como auditor interno aporte las recomendaciones correspondientes para su mejora y se apliquen en la empresa mejores técnicas de producción para los productos o servicios que ofrece, y se favorezca a toda la comunidad como consumidores de dichos productos y servicios.

Revisar y evaluar toda la información que apoya las operaciones administrativas y económicas en la empresa, con el propósito de verificar el logro de los objetivos y el cumplimiento de todas las normas administrativas señaladas por la ley. No hay que olvidar que el único profesional que puede ser auditor y revisor fiscal es el contador público, y que es él quien revisa y evalúa los estados financieros de las entidades públicas y privadas.

Considero que el contador público es esencial para la economía de un país, ya que, con sus aportes al control financiero eficiente y un control efectivo de gastos y costos, puede hacer que se recauden más impuestos para inversiones en servicios públicos y programas de bienestar social que favorezcan a la comunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alatrística G., Miguel A. (2015). Ética del Contador Público. Revista Contabilidad y Dirección, Volumen 21, p, 122. Recuperado de URL: https://accid.org/wp-content/uploads/2018/11/Etica_del_Contador_Publico.pdf.
- De Fazio, Federico. (2019). Teoría de los principios: fortalezas y debilidades. Revista Derecho, Número 83, Lima, p, 1. Recuperado de URL: <http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0251-34202019000200010&script=sciarttext>.
- Elizalde, Letty. (2019). Perfil profesional del contador público. Revista Digital Publisher. CEIT. Año 4, Número 5-1. Quito Ecuador, p, 211. Recuperado de URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7144050.pdf>.
- Congreso de Colombia. Ley 43. (diciembre 13 de 1990). Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público. Diario Oficial Año CXXVII, N. 39602, del 13 de diciembre de 1990. Bogotá D.C.
- Robles, José N.; Rodríguez D., José; Viesca T., Carlos; Abreu H., Luis F. (2004). Ética. Ética y Salud. Retos y reflexiones. Revista Gaceta Médica de México, Volumen 140, No. 6, noviembre-diciembre, p, 1.
- Romero, Gerardo E. (2006). Principios y valores éticos en las organizaciones bancarias respecto a la calidad del servicio y atención al cliente. Revista Venezolana de Gerencia, Volumen 11, Número 36, Maracaibo, octubre, p, 1. Recuperado de URL: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842006000400008.
- Vargas, Carlos A.; Católico S., Diego F. (S.F.). La responsabilidad ética del contador público, p, 1. Recuperado de URL: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/5985>.